



APRUEBA CONVENIO Y TRANSFIERE
BIENES EN PROYECTOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1608

ARICA, 17 JUL 2018

VISTOS:

1. Proyecto denominado "ADQUISICIÓN COLCHONES ANTIESCARAS PRAIS VIDA NUEVA ARICA" Código BIP 40000460-0.
2. Convenio del artículo 70 letra F, de la Ley N° 19.175, celebrado con fecha 13 de julio de 2018, entre este Gobierno Regional y la Agrupación Usuarios PRAIS Vida Nueva.
3. Lo indicado en el certificado CORE N° 8/2018 de fecha 08 de enero de 2018, emitido por su secretario ejecutivo, que aprueba financiamiento del proyecto indicado en el numeral 1 de los vistos.
4. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 19.175, Orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de la Ley N° 19.175.
2. La necesidad de aprobar el Convenio singularizado en el numeral 2 de los Vistos.
3. Que, por tales motivos, los bienes adquiridos deben transferirse a la entidad beneficiaria del proyecto, quien es la Agrupación Usuarios PRAIS Vida Nueva.
4. Que, con el respectivo acto de transferencia, se podrán rebajar del inventario de este Gobierno Regional, todos los bienes adquiridos con ocasión de la ejecución del proyecto singularizado en el numeral 1 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** el Convenio del artículo 70 letra F, de la Ley N° 19.175, celebrado con fecha 13 de julio de 2018 entre este Gobierno Regional y la Agrupación Usuarios PRAIS Vida Nueva, que regula la transferencia de los bienes en él singularizados, a la organización beneficiaria,

con ocasión de la ejecución del proyecto señalado en el numeral 1 de los Vistos.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del convenio aprobado:

"CONVENIO DEL ARTÍCULO 70 LETRA F DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 1-19.175, DE 2005, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL

En Arica, 13 de julio de 2018, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, en adelante "el Gobierno Regional", Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.978.890-7, domiciliado en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, representado por su Intendenta Regional, doña **María Loreto Letelier Salsilli**, del mismo domicilio de su representada; y la **Agrupación Usuarios PRAIS Vida Nueva**, RUT N° 65.029.395-9, representada por su presidente, don **Pedro Segundo Atencio Cortes**, ambos domiciliados en calle Juan Noé N° 455, de la comuna de Arica, en adelante "la Institución Beneficiaria", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional, mediante la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN COLCHONES ANTIESCARAS PRAIS VIDA NUEVA ARICA" Código BIP 40000460-0, adquirió 50 COLCHONES CLÍNICOS ANTIESCARAS, MODELO COLCHÓN CLÍNICO ROHO PRODIGY 3.

SEGUNDO: Conforme lo dispone la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional viene en realizar la entrega de los referidos bienes a la Institución Beneficiaria.

TERCERO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Darle a los bienes entregados el uso natural y obvio que posean.
2. Usar los bienes conforme el proyecto señalado en la cláusula primera.
3. Destinar los bienes a la atención del respectivo servicio de utilidad pública.

CUARTO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Gravar y enajenar los referidos bienes.
2. Prometer gravar y prometer enajenar los bienes ya citado.
3. Entregar en comodato los bienes indicados.
4. Usar el bien objeto de este convenio para fines distintos a los señalados en el proyecto.

QUINTO: Los referidos bienes, conforme lo dispone el párrafo segundo, parte final, de la letra F) ya citada, tendrán el carácter de inembargables.

SEXTO: En caso de incumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera y cuarta, o en caso de disolverse la entidad beneficiaria, previo acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente Regional, los bienes transferidos volverán al dominio del Gobierno Regional.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de la Intendenta Regional doña **MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI** consta en el Decreto Supremo N° 414 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018.

La personería de don **PEDRO SEGUNDO ATENCIO CORTES**, para representar a la Agrupación Usuarios PRAIS Vida Nueva, consta en el certificado N°2.149/2017 emitido por la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 20 de noviembre del 2017.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

Firmado MARIA LORETO LETELIER SALSILLI, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); PEDRO SEGUNDO ATENCIO CORTES, PRESIDENTE AGRUPACIÓN USUARIOS PRAIS VIDA NUEVA (Posee un timbre y una firma ilegible FHM/APT/CRT/crt"

3. **TRANSFIÉRASE** a la Agrupación Usuarios PRAIS Vida Nueva, R.U.T. N° 65.029.395-9, domiciliada en calle Juan Noé N° 455, de la comuna de Arica, el dominio de los bienes muebles singularizados en la cláusula primera del Convenio del Artículo 70 f) transcrito en el numeral anterior, por un monto total de \$12.495.008.-
4. Los bienes que por este acto se transfieren, fueron adquiridos con cargo al proyecto denominado "ADQUISICIÓN COLCHONES ANTIESCARAS PRAIS VIDA NUEVA ARICA" Código BIP 40000460-0, cuyos gastos se imputaron a los subtítulos 29.99 del Programa 02 del Presupuesto de este Gobierno Regional, y conforme al siguiente detalle:
 - a) Factura N° 3472, emitida contra Orden de Compra N° 5420-130-CM18 por la empresa PARACARE S.P.A., RUT N° 77.102.620-6, por un valor total de \$12.495008.-
5. Los bienes descritos se transfieren en este acto a la Agrupación Usuarios PRAIS Vida Nueva, RUT N°65.029.395-9, domiciliada en calle Juan Noé N° 455, de la comuna de Camarones, entidad encargada de la administración de dichos bienes.

6. La presente transferencia, se realiza de acuerdo a lo establecido letra f) del artículo 70 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, estará exenta de todo derecho o arancel.

7. Se hace presente que para efectos de esta Transferencia el RUT del Gobierno Regional de Arica y Parinacota es el N° 61.978.890-7.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
FMR/PT/CRT/crt

DISTRIBUCIÓN FÍSICA:

1. Oficina de partes.

DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA:

1. Abogada DIPIR
2. Departamento de Contabilidad, DAF
3. Analista María Mella, DACOG
4. Unidad Técnica, a través de Analista María Mella, DIPIR
5. Departamento Jurídico



GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO DEL ARTÍCULO 70 LETRA F DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 1-19.175,
DE 2005, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

En Arica, 13 JUL. 2018, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, en adelante "el Gobierno Regional", Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.978.890-7, domiciliado en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, representado por su Intendenta Regional, doña **María Loreto Letelier Salsilli**, del mismo domicilio de su representada; y la **Agrupación Usuarios PRAIS Vida Nueva**, RUT N° 65.029.395-9, representada por su presidente, don **Pedro Segundo Atencio Cortes**, ambos domiciliados en calle Juan Noé N° 455, de la comuna de Arica, en adelante "la Institución Beneficiaria", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional, mediante la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN COLCHONES ANTIESCARAS PRAIS VIDA NUEVA ARICA" Código BIP 40000460-0, adquirió 50 COLCHONES CLÍNICOS ANTIESCARAS, MODELO COLCHÓN CLÍNICO ROHO PRODIGY 3.

SEGUNDO: Conforme lo dispone la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional viene en realizar la entrega de los referidos bienes a la Institución Beneficiaria.

TERCERO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Darle a los bienes entregados el uso natural y obvio que posean.
2. Usar los bienes conforme el proyecto señalado en la cláusula primera.
3. Destinar los bienes a la atención del respectivo servicio de utilidad pública.

CUARTO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Gravar y enajenar los referidos bienes.
2. Prometer gravar y prometer enajenar los bienes ya citado.
3. Entregar en comodato los bienes indicados.
4. Usar el bien objeto de este convenio para fines distintos a los señalados en el proyecto.

QUINTO: Los referidos bienes, conforme lo dispone el párrafo segundo, parte final, de la letra F) ya citada, tendrán el carácter de inembargables.

SEXTO: En caso de incumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera y cuarta, o en caso de disolverse la entidad beneficiaria, previo acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente Regional, los bienes transferidos volverán al dominio del Gobierno Regional.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de la Intendenta Regional doña **MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI** consta en el Decreto Supremo N° 414 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018.

La personería de don **PEDRO SEGUNDO ATENCIO CORTES**, para representar a la Agrupación Usuarios PRAIS Vida Nueva, consta en el certificado N°2.149/2017 emitido por la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 20 de noviembre del 2017.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



PEDRO SEGUNDO ATENCIO CORTES
PRESIDENTE
AGRUPACIÓN USUARIOS PRAIS VIDA
NUEVA



MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI
INTENDENTA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA


FCH/AET/CRT/crt